

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2021
PODER JUDICIAL

4 de abril, 2022

**INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
2021
PODER JUDICIAL**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Opinión

1.1. La Contraloría General de la República (CGR) realizó la auditoría financiera de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Poder Judicial, contenidas en el Título 301 de la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2021, con fundamento en lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Opinión favorable sobre la partida de Remuneraciones

1.2. En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida Remuneraciones a cargo del Poder Judicial, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131 y la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.3. La opinión favorable¹ significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida Remuneraciones por ₡378.047 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.4. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo, que incluye el análisis de los registros presupuestarios y otra información suministrada por el Poder Judicial; recálculos globales de la planilla de salarios, aguinaldo, cargas sociales y salario escolar; así como, la verificación de la documentación soporte de una muestra correspondiente a los componentes salariales de anualidad y prohibición.
- 1.5. En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 99,3%.
- 1.6. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, planillas adicionales por resoluciones administrativas, exclusión de personal inactivo (pensionados, despidos, renunciaciones y

¹ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI dentro de los tipos de opinión no modificada. ISSAI 2700

defunciones), a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Servicios

- 1.7. En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida Servicios a cargo del Poder Judicial, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131 y la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.8. La opinión favorable significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida Servicios por ₡36.786 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.9. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo, que incluye el análisis de los registros presupuestarios y otra información suministrada por el Poder Judicial; así como la verificación de la documentación de respaldo de una muestra de transacciones que representan el 62% del saldo devengado del periodo.
- 1.10. En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 91,35%.
- 1.11. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Bienes Duraderos

- 1.12. En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida Bienes Duraderos a cargo del Poder Judicial, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131 y la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.13. La opinión favorable significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida Bienes Duraderos por ₡15.098 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.14. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo, que incluye el análisis de los registros presupuestarios y otra información suministrada por el Poder Judicial; así como la

verificación de la documentación de respaldo de una muestra de transacciones que representan el 45% del saldo devengado del periodo.

- 1.15. En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 74,2%. La Administración informa que los factores que incidieron en esa subejecución se relacionan, entre otros, con efectos generados por la emergencia sanitaria en los procesos de contratación administrativa.
- 1.16. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Transferencias Corrientes

- 1.17. En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida de Transferencias Corrientes a cargo del Poder Judicial, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131 y la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.18. La opinión favorable significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida Transferencias Corrientes por ₡6.167 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.19. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo, que incluye el análisis de los registros presupuestarios y otra información suministrada por el Poder Judicial, así como el recálculo global del gasto por Cuota Estatal del Seguro de Pensiones y Salud.
- 1.20. Además, en el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial, se revela el saldo devengado de esta partida; así como, su nivel de ejecución presupuestaria, el cual alcanza un 94% para el periodo 2021.
- 1.21. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Transferencias de Capital

- 1.22. En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida de Transferencias de Capital a cargo del Poder Judicial, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8131 y la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.23. La opinión favorable significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida Transferencias de Capital por ₡7.164 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.24. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo y revelaciones de esta partida, que incluye el análisis de los registros presupuestarios y otra información suministrada por el Poder Judicial; así como la verificación de la documentación de respaldo de una muestra de transacciones que representa el 42% del saldo devengado del periodo.
- 1.25. Además, en el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del Poder Judicial se revela el saldo devengado de esta partida; así como, su nivel de ejecución presupuestaria, el cual alcanza un 100% para el periodo 2021.
- 1.26. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.27. El Poder Judicial es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, a saber: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.
- 1.28. El Poder Judicial es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.29. Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de cada año.
- 1.30. Además una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos

seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en el Poder Judicial.

1.31. Comunicamos a la Administración tanto el alcance, como el momento de realización de los procedimientos y los resultados de la auditoría.

Firmamos a los 4 días del mes de abril de 2022, San José, Costa Rica.

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Mari Trinidad Vargas Álvarez
Asistente Técnica

Tatiana Méndez Flores
Fiscalizadora



aam/
G: 2021004365
Exp: CGR-INAU-2021007490

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL PODER JUDICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
EN COLONES COSTARRICENSES

Nombre de la partida	Presupuesto ejecutado
E0-Remuneraciones	₡378.047.342.053
E1-Servicios	₡36.786.414.950
E-5 Bienes Duraderos	₡15.098.954.788
E6-Transferencias corrientes	₡6.167.384.328
E7- Transferencias de capital	₡7.164.932.281

Fuente: CGR, con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)